



BASES QUE RIGEN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO CON OBJETO DE FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO DE EDUCACION PARA LA DELEGACION DE EDUCACION.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una BOLSA DE TRABAJO, que servirá para cubrir las eventualidades que aparezcan en relación a plaza de Técnico de Educación para la Delegación de Educación y tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la finalización del presente proceso selectivo (salvo su derogación expresa antes de dicho plazo), anulando cualquier bolsa vigente hasta la fecha.

SEGUNDA. NORMATIVA.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.. Este ultimo requisito deberá cumplirse hasta el ultimo día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañando la documentación justificativa de cumplir éstos; asimismo, adjuntarán a la misma el curriculum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se acrediten mediante la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los



aspirantes, en cualquier momento, que aporten los originales de la documentación presentada, con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que: debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados en este párrafo este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal www.carmona.org la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público técnico o experto con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.



Constará de las siguientes fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, siempre que tengan relación directa con la actividad objeto de la convocatoria, hasta un máximo de **3,5 puntos**, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos
Cursos de más de 100 horas	0,50 puntos

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2. EXPERIENCIA LABORAL.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al del puesto convocado, hasta un máximo de **5 puntos**:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,025

3. OTROS MÉRITOS:

Se valorarán, hasta un máximo de **1,50 puntos**, otros méritos tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc. impartidos por el aspirante, siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.



B) FASE DE PRUEBA SELECTIVA:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un examen tipo test relacionado con el temario adjunto:

- 1.- La legislación educativa en España y en Andalucía. Competencias municipales en materia de educación: el consejo escolar municipal.
- 2.- La organización de los centros educativos. Documentos programáticos del centro.
- 3.- Funciones del técnico de educación.
- 4.- El juego. La dinamización de juegos y actividades lúdicas.
- 5.- El ocio y el tiempo libre: recreos, salidas y excursiones.
- 6.- Alimentación y nutrición: necesidades alimentarias y hábitos de alimentación saludables.
Los hábitos de higiene, autocuidado y vestido.
- 7.- La educación sexual. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- 8.- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y alumnado con necesidades educativas especiales. Concepto y tipología.
- 9.- Relaciones entre escuela y familia.

Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista de carácter personal relacionada con el temario anterior.

Los ejercicios serán de carácter eliminatorio, siendo calificados cada uno de ellos de **0 a 20 puntos**, debiendo obtenerse un mínimo de **10 puntos** para superarlos.

Por último, la puntuación total obtenida por los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de prueba selectiva.

OCTAVA. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal www.carmona.org. Igualmente se publicará por a través de los mismos medios la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador



NOVENA. PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal www.carmona.org la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más puntuación obtenida en la fase de prueba selectiva). Asimismo, elevará al órgano municipal competente la relación de aspirantes para que se resuelva la formación de una Bolsa de Trabajo de conformidad con lo previsto en las presente Bases.

DÉCIMA. RECLAMACIONES.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.carmona.org. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

UNDÉCIMA. FACULTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo, otros recursos si lo estimasen oportuno.

Carmona, 13 de febrero de 2009
LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH.

Plazo presentación de instancias: del 20 de febrero al 1 de marzo de 2009 (ambos incluidos).